



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.
 TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31

SECTOR SAGARPA

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO

CLAVE: 08460

CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

PROVEEDOR:

CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCIÓN: CALLE 26-A, NO. 4, ESQ. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN
COLONIA : FRACC. INDUSTRIAL SAN JUAN IXTACALA
COD.POST. : 54160

LOCALIDAD: TLALNEPANTLA DE BAZ

ESTADO : MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 55793856

FAX.: 55793856

ATN. :

NOTA 1

CONTRATO

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 INSTALACIONES DE LA
 PRODUCTORA NACIONAL DE
 BIOLOGICOS VETERINARIOS. I.
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
 ALTAS 11950, MEXICO, D.F.

OS-AD-20180022

Artículo 1 de la LAASSP

COMPRADOR: LIC. KRISTIAN VASQUEZ OGAZÓN

FECHA: 28-02-2018

ORDEN DE SERVICIO: 20180133

DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Tiempo de Entrega DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

COTIZACIÓN: SIN

FECHA: 27-02-2018

CONDICIÓN PAGO:

DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA

CONDICIÓN ENTREGA:

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

SERVICIO	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS CON 4 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24 X 24 HORAS CON LOS ELEMENTOS DIARIOS.	735,084.00	0.00	0.00	735,084.00	16	0.00	0.00	0.00	735,084.00

Subtotal: 735,084.00
 Iva: 0.00
 Ret. IVA: 0.00
 Ret. ISR: 0.00
Total: 735,084.00

Cantidad en Letra (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

NOTAS:

1 SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

LIC. KRISTIAN VASQUEZ OGAZÓN
COMPRADOR

LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. HECTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SEGUIMIENTO DE REQUISICIÓN

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Para mayor información consulte la página www.nafin.com"

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRONABIVE" Y POR LA OTRA PARTE EL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACION" CUYO NOMBRE Y DOMICILIO ES EL QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

1. OBJETO Y PRECIO.

1.1 "LA CORPORACION" se obliga a prestar los servicios de vigilancia y seguridad a los inmuebles, bienes y servidores públicos de la "PRONABIVE", así como a cumplir con las actividades descritas en el anexo técnico del servicio durante el plazo estipulado y en el siguiente domicilio: calle Ignacio Zaragoza número 75, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11950.

1.2 "LA CORPORACION" tiene el carácter de Institución dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 123 apartado B Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 Fracción II y 21 Bis Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México y quinto transitorio del Decreto 244 que reforma dicha Ley; 16 fracción III y 103 segundo párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1 fracción I, 2, 8, 13 y 14 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.

1.3 Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este ordenamiento no es aplicable para el presente contrato, por lo que la "PRONABIVE" ha resuelto que los servicios sean realizados por "LA CORPORACION" quien cuenta con la capacidad técnica, financiera, humana y profesional para la prestación de los mismos.

1.4 La "PRONABIVE" se obliga a pagar el precio indicado en el anverso. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total del servicio.

1.5 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.

1.6 En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, "LA CORPORACION" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro.

2. PENAS CONVENCIONALES.

2.1 "LA CORPORACION" queda obligado a cubrir en un 100% las asistencias del personal asignado a las instalaciones de la "PRONABIVE", si llegara a existir alguna inasistencia por causa de fuerza mayor, deberá cubriría en un lapso no mayor a una hora y con personal que no haya laborado durante las últimas 24 horas. En el caso de que no se cubra el 100% de las asistencias, la "PRONABIVE" aplicara una pena convencional del 10% del importe generado por las inasistencias acumuladas aplicable sobre el recibo correspondiente tomando como base el costo quincenal por elemento.

2.2 Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

3. DE LA SUPERVISION.

3.1 El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales será el administrador del contrato, mientras que el responsable de supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del servicio será el Director de Planeación y Administración.

3.2 "LA CORPORACION" se obliga a llevar un control diario de asistencias del personal mismo que deberá validarse en conjunto con el administrador del contrato y que será la base para la emisión de los recibos correspondientes.

3.3 "LA CORPORACION" deberá presentar sus reportes ante el administrador del contrato, una vez que se verifique el cumplimiento de los servicios de acuerdo a las especificaciones solicitadas, procediendo entonces a recibir de conformidad los reportes y por consiguiente los servicios.

3.4 "LA CORPORACION" empleara para la prestación del servicio el equipo y materiales en las cantidades suficientes para el mejor desempeño de sus actividades.

3.5 Los elementos con turnos de 24 x 24 asignados por "LA CORPORACION" para prestar los servicios objeto de este contrato, deberán presentarse debidamente uniformados en las instalaciones de la entidad a las 7:45 a.m., recibiendo el servicio por parte de los elementos que terminen su turno para iniciar puntualmente a las 8:00 a.m. El administrador del contrato podrá efectuar visitas de supervisión para constatar el cumplimiento de este requisito.

4. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

4.1 "LA CORPORACION" dictara de forma conjunta con "PRONABIVE" las consignas de orden policial y disciplinario y la "PRONABIVE" exigirá a "LA CORPORACION" la aplicación de apercibimientos y sanciones económicas a los elementos que incumplan las consignas por negligencia comprobada en el desempeño de sus funciones que pudieran generar gastos a la entidad, independientemente de que procederá el retiro de los elementos.

4.2 Los elementos asignados por "LA CORPORACION" se abstendrán de:

- Descuidar su servicio por distracciones tales como: lectura,
- Usar el teléfono y sistemas de comunicación para asuntos no oficiales.
- Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas al servicio sin la autorización expresa del administrador del contrato o de los superiores inmediatos.
- Efectuar y/o participar en rifas, tandas o actos de cualquier tipo de comercialización.
- Ingerir bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier tipo de estimulantes que alteren la conducta de los elementos.
- En general, realizar actos que pongan en peligro al personal y/o inmuebles de la "PRONABIVE".

4.3 "LA CORPORACION" se obliga a que el personal que asigne para desempeñar el servicio observe y atienda en todo momento las indicaciones de la "PRONABIVE", las cuales serán congruentes con la naturaleza del servicio y las actividades propias de la entidad.

5. DE LA COBRANZA.

5.1 "LA CORPORACION" entregará su recibo original a revisión contra quincena vencida en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los días martes de 9:00 a 13:30 horas, en el domicilio especificado en el anverso, incluyendo los datos fiscales de la "PRONABIVE", la quincena del servicio prestado y su costo respectivo. El recibo deberá contar con la firma de conformidad del administrador del contrato y del supervisor del servicio.

5.2 No procederá el pago de IVA por no ser "LA CORPORACION" contribuyente del mismo.

5.3 Ambas partes convienen en que dentro del importe estipulado en este contrato quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA CORPORACION" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipos, útiles, materiales, artículos, uniformes de trabajo, seguros y cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la "PRONABIVE".

5.4 El pago se efectuará en moneda nacional y preferentemente mediante transferencia electrónica de acuerdo a las condiciones estipuladas en el anverso del contrato. El plazo inicia a partir de la fecha en que "LA CORPORACION" presente su recibo debidamente autorizada para su revisión.

5.5 Todo recibo deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y los requisitos de aceptación del servicio, en caso de detectarse cualquier error, el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales lo comunicará a "LA CORPORACION" quien contará con un plazo no mayor de 3 días hábiles para corregirlo, iniciando nuevamente el plazo convenido para su pago.

5.6 Junto con su recibo "LA CORPORACION" deberá entregar el documento debidamente autorizado que contenga todos sus datos bancarios.

6. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

6.1 A consideración de la "PRONABIVE", se podrá incrementar o disminuir el número de elementos asignados a la entidad, haciendo la notificación a "LA CORPORACION" con la debida anticipación y elaborando el documento modificatorio correspondiente.

6.2 A consideración de la "PRONABIVE" se podrá solicitar la baja y sustitución de algún elemento cuando así se requiera, haciendo la notificación a "LA CORPORACION" con la debida anticipación.

7. PRORROGAS

7.1 Solo se aceptaran solicitudes de prórroga para ser analizadas por el administrador del contrato así como del supervisor del servicio, quienes deberán determinar si proceden o no, cuando se presenten desastres naturales que afecten directamente el cumplimiento del contrato y que se consideren como caso fortuito o fuerza mayor.

7.2 "LA CORPORACION" presentará su solicitud de prórroga acreditando plenamente las causas que lo motivan. Dicha solicitud deberá ser entregada a mas tardar el día que se haga obligatorio el cumplimiento de la obligación y en horas hábiles.

7.3 En caso de no proceder, se hará exigible el cumplimiento del contrato, procediendo en su caso al pago de las penas convencionales por atraso.

7.4 En caso de que si proceda la prórroga, se hará el documento modificatorio correspondiente estipulando el nuevo plazo convenido y las condiciones de entrega.

7.5 La autorización de la prórroga deberá ser entregada dentro de la vigencia del contrato al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la "PRONABIVE", debidamente justificada y firmada por el Supervisor del Contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

8.1 La "PRONABIVE" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial por la contravención a las disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de "LA CORPORACION" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dando derecho a la "PRONABIVE" a gestionar su rescisión inmediata, sin responsabilidad alguna para esta, bastando para ello que se de un aviso por escrito a "LA CORPORACION" con 15 días de anticipación.

8.2 En caso de que "LA CORPORACION" sea quien decide rescindir el presente contrato, deberá acudir ante la autoridad judicial federal y obtener la declaración correspondiente.

9. NOTAS GENERALES.

9.1 El anexo con las actividades particulares a las que se sujetara el personal asignado al servicio será elaborado por la "PRONABIVE" de acuerdo a sus necesidades y contendrá las tareas que deberán desempeñar los elementos durante el desempeño del servicio, en esta relación no se incluirán actividades que obliguen a los elementos de seguridad a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no esté relacionada con el servicio contratado o que denigre al personal asignado al mismo.

9.2 "LA CORPORACION" se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran los bienes o el personal adscrito a la "PRONABIVE", o los bienes y personal de terceros cuando estos se deriven de negligencia, culpa, dolo o mala fe de "LA CORPORACION" o del personal que asigne en el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.

9.3 "LA CORPORACION" se obliga a realizar el servicio bajo las más estrictas reglas de confidencialidad así como a no divulgar fuera de la "PRONABIVE" los reportes, informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados diariamente, entregando toda la información al administrador del contrato o al supervisor del servicio.

9.4 Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, previa notificación por escrito con por lo menos 30 días cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con su cumplimiento se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "PRONABIVE" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto la "PRONABIVE" reintegrará a "LA CORPORACION" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el objeto del contrato.

9.5 La determinación de dar por terminado anticipadamente el servicio deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Director de Planeación y Administración donde se precisen las causas que dieron origen a la misma. Derivado de lo anterior se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo así como del finiquito, en donde se detallaran en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

9.6 Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "PRONABIVE" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, señalando mediante escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que lo originaron, la "PRONABIVE" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada de conformidad con lo señalado en la clausula 9.4.

9.7 En el caso de que "LA CORPORACION" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a la "PRONABIVE" para realizar las actualizaciones correspondientes.

REVERSO DEL CONTRATO.

9.8 "LA CORPORACION" se hace responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos vigentes que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de los servicios correspondientes.

9.9 Con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, "LA CORPORACION" deberá proporcionar la información relacionada con el presente contrato y que en su momento se le requiera.

9.10 "LA CORPORACION" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar el servicio se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto del contrato, respondiendo en todo momento por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a la "PRONABIVE", relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

9.11 El presente contrato constituye un acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. Así mismo, las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

FIN

CONTROL PRESUPUESTAL.

CAPITULO: 2000
PARTIDA: 26105
FECHA: FEB 2018
AUTORIZACIÓN: [Firma]

Ambas partes convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato a lo que establecen el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
FIRMA:
CARGO:
FECHA:

NOTA 2

"LA CORPORACION" y/o su representante declara que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir este contrato, situación que acredita mediante los siguientes documentos:

NOTA 2

NOTA	FOJA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	1,3,5,7,9,11 13,15,17,19 21,23,25,27	Atención (Nombre del representante legal)	1 renglones	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGDPPSO); Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	2,4,6,8,10 12,14,16,18 20,22,24,26 28	Datos personales de los firmantes del contrato (nombre del representante legal, firma, RFC, clave de elector, cargo).	6 renglones	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGDPPSO); Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.